



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2016-CM/MPH

Huancavelica, 29 de Diciembre 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de diciembre 2016, la ratificación de la remuneración del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y dieta de los Regidores.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 28 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde y dieta de los regidores;

Que, el artículo 12° de la mencionada Ley precisa que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dieta fijadas por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previo las constataciones presupuestales del caso;

Que, el artículo 21° del mencionado texto normativo establece que el Alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y percibe una remuneración mensual fijada por Acuerdo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM., se dictaron medidas que permiten a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los Alcaldes provinciales y distritales, en el marco de la Ley N° 28212 y el Decreto de Urgencia N° 038-2006;

Que, el literal e) del Artículo 4° de la Ley N° 28212, señala que los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto;

Que, en el artículo 5° de la acotada norma, modificado por el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, señala 5.2 Los regidores municipales reciben únicamente dietas, según el monto que figuen los respectivos concejos municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas Leyes Orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Alcalde correspondiente;

Que, el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 N° 30518, establece prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente;

Que, mediante el artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 010-2015-CM/MPH de fecha 30 de marzo 2015, se acordó fijar la remuneración del Alcalde Provincial de Huancavelica, en S/. 6,000.00 (Seis mil y 00/100 nuevos soles) y la dieta de los señores Regidores, en la suma equivalente al 30% de la remuneración del señor Alcalde, por asistencia efectiva a cada Sesión Ordinaria de Concejo, hasta por un máximo de dos (2) pagadas al mes, para la presente gestión, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo;

Que, los Lineamientos para la Aprobación y Presentación del Presupuesto Institucional de Apertura Correspondiente al Año Fiscal 2017 de los Gobiernos Locales, del Ministerio de Economía y Finanzas, establece en su artículo 2°.- Remisión de los Presupuestos Institucionales a la Dirección General de Presupuesto Público. 2.1 En un plazo no mayor al 06 de enero del 2017, los Alcaldes Distritales (incluido el distrito capital de la provincia) promulgan el Presupuesto Institucional de Apertura, cuyo acto está refrendado por la: c) Acuerdo de Concejo que aprobó las dietas vigentes con su respectiva previsión efectuada para el año fiscal 2017;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre 2016, el Concejo Municipal acordó por unanimidad, mantener la remuneración del Alcalde Provincial de Huancavelica y la dieta de los señores Regidores, aprobadas por Acuerdo de Concejo N° 010-2015-CM/MPH mencionada en el considerando que antecede; y,



En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- MANTENER la remuneración del Alcalde Provincial de Huancavelica, en S/. 6,000.00 (Seis mil y 00/100 nuevos soles) y la dieta de los señores Regidores, en la suma equivalente al 30% de la remuneración del señor Alcalde, por asistencia efectiva a cada Sesión Ordinaria de Concejo, hasta por un máximo de dos (2) pagadas al mes, para la presente gestión, fijada por Acuerdo de Concejo N° 010-2015-CM/MPH.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

Artículo Tercero.- ENCARGAR la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Unidad de Imagen Institucional.
Unidad de Informática.
Archivo.



GOBIERNO PROVINCIAL DE
HUANCVELICA
Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL
ALCALDE

